

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

### **PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

### **VOCALES**

D. Jose Martín ABAURREA SAN JUAN  
D. Endika ALONSO IRISARRI  
D<sup>a</sup> Idoia ARITZALA ETXARREN  
D<sup>a</sup> María Isabel AZPIROZ CILVETI  
D<sup>a</sup> Zalao BASABE GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup> María CABALLERO MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> Marina CURIEL GARCÍA  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D. Carlos GARCÍA ADANERO  
D<sup>a</sup> Cristina IBARROLA GUILLÉN  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D. Koldo MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA  
D. José María NOVAL GALLARRAGA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA  
D<sup>a</sup> Izaskun ZOZAYA YUNTA

### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las **12 HORAS Y 38 MINUTOS** del día **26 DE FEBRERO**, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

### **PRIMERO.- ACTA**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de enero de 2024,

**SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la citada sesión.

### **SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 049-24 a 084-24, ambas inclusive,

**SE ACUERDA,** darse por enterados.

### **TERCERO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE TRABAJADOR DE SCPSA**

El 8 de febrero de 2024, D. Mikel Eugui Ilundain, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de "Oficial/a explotación EDAR", presentó ante Recursos Humanos solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- "Reparación de maquinaria agrícola".

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

- I. El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación "al

*personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100”.*

- II. El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las “Actividades Privadas”.

El artículo 11 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que “... *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado*”.

El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que “*el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público*”.

- III. El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

- IV. El Convenio Colectivo de SCPSA establece en su artículo 83 que “...*los/as trabajadores podrán realizar actividades como las colaboraciones docentes, dictámenes periciales, pertenencia a Consejos de Administración de Sociedades Públicas u organismos similares, así como otras actividades semejantes cuyo ejercicio sea autorizado por el órgano competente*”.

Igualmente, se ha procedido a estudiar el puesto de SCPSA que ocupa el solicitante: “Oficial/a explotación EDAR”. La misión, finalidad y actividades del puesto son:

#### **Misión**

Realizar las labores de control, mantenimiento y limpieza del proceso de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR); según sistemática establecida e instrucciones recibidas; para mantener el proceso de la EDAR y el correcto estado de instalaciones y equipos.

#### **Finalidades**

Contribuir al buen funcionamiento, plazo de vida útil y menores costes de equipos e instalaciones de la EDAR.  
Disponer de instalaciones limpias y ordenadas.  
Disponer de información completa y fiable sobre lo sucedido en su turno.

#### **Actividades**

1. Vigila periódicamente el correcto funcionamiento del proceso (línea de agua, línea de fangos y línea de gas-energía) de acuerdo a las instrucciones de su inmediato superior.
2. Inspecciona y asegura el correcto funcionamiento de los equipos eléctrico-mecánicos. Se encarga de todo el proceso de deshidratación de fangos digeridos.
3. Realiza engrases periódicos, niveles de aceite y mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico y mecánico, así como trabajos con máquinas-herramientas. En ocasiones resuelve averías eléctricas y mecánicas sencillas.
4. Se encarga de todas las labores de limpieza de la planta, naves, rejillas, tuberías, galerías, paredes, cintas, máquinas de filtrados, calles, maquinaria y herramientas, además de repasos de pintura.
5. Realiza partes escritos diarios, comunica al turno entrante la situación de la planta, indicando puntos conflictivos y a sus jefes las anomalías graves detectadas. Apunta y controla datos de medidores (temperaturas, presiones, etc.).
6. En ausencia del Jefe/a de Turno se hacen cargo del buen funcionamiento de la planta, comunicando a Jefe/a de Turno de guardia cualquier anomalía que exceda de su responsabilidad.
7. Y aquellas otras tareas que dentro de su capacitación y competencia se le encomiende realizar. Igualmente, deberá acomodar sus tareas y conocimientos a las innovaciones tecnológicas, cambios de procesos y, en general, a la evolución productiva.

Analizados los términos de la solicitud de D. Mikel Eugui Ilundain y vistas la misión, finalidades y actividades del puesto que ocupa en SCPSA, se considera que la actividad para la que solicita la compatibilidad (*Reparación de maquinaria agrícola*) no está relacionada con las funciones y competencias que realiza en SCPSA en el puesto de Oficial/a de Explotación EDAR, siendo además esta actividad a realizar fuera del

ámbito de prestación de servicios de la Comarca de Pamplona, por lo que se considera viable aceptar la compatibilidad de su trabajo y la actividad previamente indicada.

En cualquiera de los casos, la actividad compatible deberá realizarse siempre en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- AUTORIZAR a D. Mikel Eugui Ilundain el ejercicio de la actividad indicada:**

- **“Reparación de maquinaria agrícola”**

**La misma se ha de desarrollar siempre fuera de su horario de trabajo y sin que supongan merma de la dedicación que tiene que tener a sus funciones en SCPSA.**

**2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento de la legislación y el Convenio Colectivo vigente y futuros.**

**CUARTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO Y REPRESENTACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Con fecha de 16 de febrero de 2024, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato “SUMINISTRO Y REPRESENTACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000003”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por el Director de Energías Renovables e Infraestructuras de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “SUMINISTRO Y REPRESENTACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA ELECTRICA. EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000003”.**

**2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**

**3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

**QUINTO.- AUTORIZACIÓN A SCPSA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS**

Con fecha de 16 de febrero de 2024, Alfonso Amorena Udabe, Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, ha solicitado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorización para la aprobación del contrato “TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SEPARADA EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000004”.

Junto con la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

1. Informe técnico de licitación emitido por la Directora de Residuos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en el que se exponen las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, la idoneidad del objeto para satisfacerlas, la justificación del valor estimado del contrato, así como las características de sus prestaciones, los criterios de solvencia y de adjudicación, y las demás prescripciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Informe acreditativo de la existencia de financiación para la realización de la inversión.
3. Pliego regulador de la contratación.
4. Informe jurídico emitido por los servicios jurídicos de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

El apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos establece:

2. Las entidades a las que se refiere el artículo 4.1.e) deberán solicitar autorización de la Administración que ejerza la tutela para la aprobación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 de euros, IVA excluido, así como para los de carácter plurianual, en las mismas condiciones que lo previsto por el apartado 1.b) de esta disposición.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra establece:

6. La adquisición de compromisos de gasto plurianual con gasto imputable a ejercicios futuros superior a 600.000 euros requerirá la previa autorización del Gobierno de Navarra, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley.

Ha sido emitido el correspondiente informe jurídico.

La competencia corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, por el cual se delegó, entre otras, la atribución para resolver sobre las autorizaciones para contratar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., en caso de ser necesarias de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (Boletín Oficial de Navarra nº 255, de 8 de noviembre de 2021).

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- OTORGAR a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., la autorización para proceder al inicio del expediente del contrato “TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SEPARADA EXPEDIENTE 2024/SCON-ASU/000004”.**

**2.- Esta autorización tiene naturaleza genérica para la celebración del contrato, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados por el órgano de contratación, ni exima de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente.**

**3.- NOTIFICAR este acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., a los efectos oportunos.**

**SEXTO.- PRÓRROGA CONTRATO RED DE RECARGA ATENDIDA DE TARJETA DE TRANSPORTE**

La Mancomunidad mantiene un servicio de red de establecimientos atendidos de ventas/recargas de las tarjetas sin contacto del Transporte Urbano Comarcal, y lo hace en virtud de un contrato que, licitado en 2021, fue adjudicado por la Comisión Permanente a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U”, suscribiéndose el contrato el día 18 de noviembre de 2021, con una duración de tres años prorrogable por un único período de dos años, tal cual se indica en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así pues, el plazo de vigencia inicial finalizará el 18 de noviembre de 2024.

“Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U” solicitó, con entrada en el registro el día 6 de febrero de 2024, la prórroga del contrato por un período de dos años atendiendo a lo indicado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *“el Contrato podrá ser prorrogado en la forma prevista en el párrafo precedente si así se acuerda expresamente por las partes, con una antelación mínima de ocho meses a la fecha del fin del período inicial”.*

El informe técnico elaborado al respecto considera *“adecuada y conveniente la prórroga de este contrato por un plazo adicional de dos años, hasta el 18 de noviembre de 2026”*, y ello porque, entre otras razones, *“el servicio prestado por la actual adjudicataria se adecua a las características solicitadas por la Mancomunidad en el contrato de implantación y gestión de un servicio de red de venta/recarga en establecimientos atendidos de la tarjeta sin contacto del TUC”* y *“dada la situación de incertidumbre y cambios tecnológicos en los que está inmerso actualmente el TUC, no es el momento adecuado para lanzar una nueva licitación del servicio”.*

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el mismo que aprobó la contratación, en el presente caso, la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo de 28 de octubre de 2019 (Boletín Oficial de Navarra nº 236, de 29 de noviembre de 2019) y que se ha mantenido de conformidad con el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 19 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- ACORDAR la prórroga del contrato de “implantación y gestión de un servicio de red de establecimientos atendidos de Venta/Recarga de las tarjetas sin contacto del Transporte Urbano**

Comarcal”, adjudicado a la Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U., de tal manera que permanecerá vigente hasta el día 18 de noviembre de 2026.

2.- AUTORIZAR, para atender a los compromisos que se derivan de la prórroga del contrato, un gasto plurianual total de 1.210.023,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411/2270802 “Transporte colectivo urbano de viajeros / Servicio recarga tarjetas T.U.C.”, de los presupuestos corriente de 2024 y futuros de 2025 y 2026 de acuerdo con las siguientes anualidades:

<u>Presupuesto</u>	<u>Importe</u>
2024	71.090,89 euros
2025	604.973,27 euros
2026	533.959,68 euros

3.- DISPONER en favor de la empresa “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U.” el gasto autorizado en el párrafo anterior, contra la misma partida y por los mismos importes y anualidades en él señalados.

4.- NOTIFICAR este acuerdo a “Compañía de Distribución Integral Logista S.A.U”, a los efectos de formalización de la prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.- PUBLICAR la prórroga del contrato en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos.

#### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN CONTRATO MOBILIARIO URBANO DE TUC Y TAXI**

La Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022, por delegación de la Asamblea General, adoptó un acuerdo por el cual adjudicó la “Concesión demanial para la explotación publicitaria de los bienes afectos (mobiliario urbano en paradas) de los servicios de transporte urbano comarcal (TUC) y taxi, y la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de dichos bienes”, a la empresa IMPURSA S.A.U.

Una vez formalizada la concesión el 22 de junio de 2022, la explotación efectiva de la misma se inició el 1 de julio de 2022.

Con fecha de 24 de enero de 2024, fue elaborado por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad un “INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LOS BIENES AFECTOS (MOBILIARIO URBANO EN PARADAS) DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL (TUC) Y TAXI, Y LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DICHS BIENES”.

Por parte del Departamento de Transportes con fecha de 9 de febrero fue elaborado el informe “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LOS BIENES AFECTOS (MOBILIARIO URBANO EN PARADAS) DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL (TUC) Y TAXI, Y LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DICHS BIENES”. En dicho informe, se concluía:

Ante la necesidad excepcional de un nuevo elemento de mobiliario urbano para la parada de taxi en la estación de tren y, debido a su encaje dentro del objetivo del contrato de mobiliario urbano del Transporte Urbano Comarcal y Taxi, se plantea la posibilidad de modificar dicho contrato.

.....  
Por todo lo expuesto, se considera que se dan las condiciones legales previstas en los artículos 114 y 115 de la LFCP para la modificación del contrato de “Concesión demanial para la explotación publicitaria de los bienes afectos (mobiliario urbano en paradas) de los servicios de Transporte Urbano Comarcal (TUC) y taxi, y la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de dichos bienes”, en los siguientes términos:

- Incluir en la relación de elementos del apartado “2.2. Nuevo mobiliario a colocar en la concesión” del pliego de prescripciones técnicas el siguiente:  
“- Pérgola en parada Taxi de la estación de tren según la definición del proyecto incluido en el anexo de este informe.”
- Establecer un nuevo alcance para el grupo específico de inversiones que finalizará el 29 de febrero de 2024 y que se define en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, que incluya las actividades de renovación del parque de marquesinas antiguas (apartado 3.1.1), la sustitución de los paneles que al comienzo del contrato hayan superado los 10 años desde su instalación (3.1.2) y elimine, de este grupo, la instalación de balizas electrónicas (*beacons*) (3.1.3), trasladándola al grupo general.

El cuadro resumen de las inversiones para este grupo resultará:

	Medición
<b>Sustitución de marquesinas antiguas (apartado 3.1.1)</b>	
Marquesina 5 metros	18
Marquesina estrecha	15
Postes informativos	2
<b>Renovación de paneles SAEI (apartado 3.1.2)</b>	
Nuevas pantallas LCD	30
Nuevas pantallas LED	40

- Establecer un nuevo alcance para el grupo general de inversiones a realizar durante los 5 años de la concesión y que se define en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas del contrato que incluya las actividades previstas inicialmente (apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3), la instalación de las balizas electrónicas (antiguo apartado 3.1.3) y las actividades relativas a la nueva pérgola en la parada de taxi de la estación de tren.

Incluir entre las novedades tecnológicas la instalación de balizas electrónicas (*beacons*).

**“INSTALACIÓN DE BALIZAS ELECTRÓNICAS (BEACONS)**

*Se suministrarán e instalarán balizas electrónicas (beacons) en la totalidad de las paradas del Transporte Urbano Comarcal y Taxi que cuenten con mobiliario urbano. Se prevén 591 puntos donde se instalen estos elementos.”*

Incluir la descripción de la operación de la nueva pérgola como apartado 3.2.4:

**“3.2.4. Pérgola en parada Taxi de la estación de tren.**

*Nueva pérgola en la parada de taxi de la estación de tren para proteger y ordenar a las personas que esperan a los taxis. Se trata de una estructura metálica de dimensiones aproximadas 19x5 metros, cubierta compuesta por paneles fotovoltaicos y canalón de desagüe con evacuación de agua a sumidero. El espacio bajo cubierta está iluminado con LED lineal y existe una barrera de separación entre las filas de espera, según se define en el anexo de este informe.*

*La producción de energía eléctrica que se genere en su cubierta fotovoltaica será titularidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o su empresa pública de gestión.”*

Las nuevas mediciones para estas operaciones se resumen en el siguiente cuadro de inversiones:

	Medición
<b>Nuevas necesidades mobiliario (apartado 3.2.1)</b>	
Marquesina 5 metros	5
Postes informativos	3
<b>Renovación de paneles SAEI (apartado 3.2.2)</b>	
Nuevas pantallas LED	36
<b>Nuevas tecnologías (apartado 3.2.3)</b>	
Nuevas balizas electrónicas (beacons)	591
Alimentación energía solar	34
Paneles SAEI con batería	10
<b>Nueva pérgola parada taxi estación de tren (nuevo apart. 3.2.4)</b>	
Nueva pérgola taxi estación de tren	1

- Incluir el “Proyecto de marquesina en la Plaza de la Estación. Pamplona” del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Escrivá Peyró, redactado en diciembre de 2023, como anexo al pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Con fecha de 12 de febrero de 2024, fue elaborado por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad un “INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LOS BIENES AFECTOS (MOBILIARIO URBANO EN PARADAS) DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL (TUC) Y TAXI, Y LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE DICHS BIENES”. Dicho informe concluía que la modificación era conforme a lo dispuesto en la LFCP y que debía darse traslado a la empresa concesionaria de los informes elaborados para que presentase las alegaciones oportunas.

Mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona 74/2024, de 12 de febrero diciembre, se dio traslado a la interesada de los citados informes para que pudiera formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143de la LFCP.

La Resolución 74/2024, fue notificada a la interesada el 12 de febrero de 2024.

Dentro del plazo establecido, IMPURSA S.A.U., no ha presentado ninguna alegación.

La modificación se considera que se fundamenta en motivos de interés público pues trata de dar solución a las demandas que se han recibido de las personas usuarias, el Ayuntamiento de Pamplona, la entidad pública ADIF y la sociedad pública NICDO para dotar de una infraestructura de protección frente a las inclemencias del tiempo a la parada de taxi que atiende la estación de tren, debido al numeroso grupo de personas que deben esperar en ella durante cierto tiempo al utilizar el servicio del taxi en una infraestructura de transporte de la ciudad tan relevante como es su estación de tren.

La modificación no afecta al contenido sustancial del contrato por las siguientes razones:

- No introduce condiciones que hubieran alterado el sentido de la contratación inicial pues trata de resolver una necesidad excepcional que no existía en aquel momento –la dotación de una pérgola o marquesina de protección en una parada de taxi del total de la red- con una reducida proporción de la inversión total prevista, de apenas el 8%.
- No altera el equilibrio económico de la concesión al mantener el importe de la inversión total en mobiliario urbano prevista en el contrato.
- No varía el ámbito de aplicación de la concesión.
- No sustituye a la empresa concesionaria por otra.

Por otra parte, se da alguno de los supuestos legalmente previstos:

- Esta nueva necesidad obedece a circunstancias imprevisibles que no podían ser previstas por la Mancomunidad cuando se aprobó la licitación de la concesión, ya que en el pasado nunca había sido necesario dotar de marquesina a una parada del servicio del taxi.
- El importe de la modificación (106.621,37 euros, IVA excluido) supone un 3% del valor estimado de la concesión (3.504.460 euros, IVA excluido), siendo, por tanto, inferior al 10% del mismo; es más, el nuevo elemento de mobiliario urbano representa apenas el 8,2% de las inversiones previstas en el contrato y valoradas en 1.293.590 euros, IVA excluido, sin considerar la prueba piloto de tinta electrónica o similar.

El órgano competente para acordar la modificación de la concesión es el mismo que aprobó la contratación, en el presente caso, la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo de 28 de octubre de 2019 (Boletín Oficial de Navarra nº 236, de 29 de noviembre de 2019) y que se ha mantenido de conformidad con el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 19 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**1.- MODIFICAR el contrato “Concesión demanial para la explotación publicitaria de los bienes afectos (mobiliario urbano en paradas) de los servicios de Transporte Urbano Comarcal (TUC) y taxi, y la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de dichos bienes” adjudicado a la empresa IMPURSA S.A.U. en los siguientes términos:**

- Incluir en la relación de elementos del apartado “2.2. Nuevo mobiliario a colocar en la concesión” del pliego de prescripciones técnicas el siguiente:

*“- Pérgola en parada Taxi de la estación de tren según la definición del proyecto incluido en el anexo de este informe.”*

- Establecer un nuevo alcance para el grupo específico de inversiones que finalizará el 29 de febrero de 2024 y que se define en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, que incluya las actividades de renovación del parque de marquesinas antiguas (apartado 3.1.1), la sustitución de los paneles que al comienzo del contrato hayan superado los 10 años desde su instalación (3.1.2) y elimine, de este grupo, la instalación de balizas electrónicas (beacons) (3.1.3), trasladándola al grupo general.

El cuadro resumen de las inversiones para este grupo resultará:

	Medición
<b>Sustitución de marquesinas antiguas (apartado 3.1.1)</b>	
Marquesina 5 metros	18
Marquesina estrecha	15
Postes informativos	2
<b>Renovación de paneles SAEI (apartado 3.1.2)</b>	
Nuevas pantallas LCD	30
Nuevas pantallas LED	40

- Establecer un nuevo alcance para el grupo general de inversiones a realizar durante los 5 años de la concesión y que se define en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas del contrato que incluya las actividades previstas inicialmente (apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3), la instalación de las balizas electrónicas (antiguo apartado 3.1.3) y las actividades relativas a la nueva pérgola en la parada de taxi de la estación de tren.

Incluir entre las novedades tecnológicas la instalación de balizas electrónicas (beacons).

**“INSTALACIÓN DE BALIZAS ELECTRÓNICAS (BEACONS)**

*Se suministrarán e instalarán balizas electrónicas (beacons) en la totalidad de las paradas del Transporte Urbano Comarcal y Taxi que cuenten con mobiliario urbano.*

*Se prevén 591 puntos donde se instalen estos elementos.”*

Incluir la descripción de la operación de la nueva pérgola como apartado 3.2.4:

**“3.2.4. Pérgola en parada Taxi de la estación de tren.**

*Nueva pérgola en la parada de taxi de la estación de tren para proteger y ordenar a las personas que esperan a los taxis. Se trata de una estructura metálica de dimensiones aproximadas 19x5 metros, cubierta compuesta por paneles fotovoltaicos y canalón de desagüe con evacuación de agua a sumidero. El espacio bajo cubierta está iluminado con LED lineal y existe una barrera de separación entre las filas de espera, según se define en el anexo de este informe.*

*La producción de energía eléctrica que se genere en su cubierta fotovoltaica será titularidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o su empresa pública de gestión.”*

Las nuevas mediciones para estas operaciones se resumen en el siguiente cuadro de inversiones:

	Medición
<b>Nuevas necesidades mobiliario (apartado 3.2.1)</b>	
Marquesina 5 metros	5
Postes informativos	3
<b>Renovación de paneles SAEI (apartado 3.2.2)</b>	
Nuevas pantallas LED	36
<b>Nuevas tecnologías (apartado 3.2.3)</b>	
Nuevas balizas electrónicas (beacons)	591
Alimentación energía solar	34
Paneles SAEI con batería	10
<b>Nueva pérgola parada taxi estación de tren (nuevo apart. 3.2.4)</b>	
Nueva pérgola taxi estación de tren	1

- Incluir el “Proyecto de marquesina en la Plaza de la Estación. Pamplona” del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Escrivá Peyró, redactado en diciembre de 2023, como anexo al pliego de prescripciones técnicas del contrato.

**3.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la IMPURSA S.A.U., con indicación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.**

**4.- PUBLICAR la modificación de la concesión en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos.**

## **OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

En relación con la modificación de la Ley Foral del taxi se informa de la reciente sesión del Consejo Navarro del Taxi. Se analizó y dio el visto bueno a la propuesta de la Mancomunidad.

Por otra parte, el Presidente informa de una reunión con el Gobierno de Navarra para tratar el nuevo Plan de Transporte. Se planteó prorrogarlo este año y para el año siguiente avanzar en un marco más largo y estable. Resalta que en este momento hay muchas peticiones de aumento de servicio, de ciudadanos, ayuntamientos... Hay que hacer una reflexión sobre cómo afrontar estas mejoras y el incremento de pasajeros.

Por último, informa que en la próxima Asamblea del día 21 se aprobará inicialmente la ordenanza del taxi, entre otros asuntos.

La Sra. Caballero solicita la información que se vio en el Consejo Navarro del taxi. El Presidente Sr. Campión le contesta que se remitirá. Se interesa por quién le instará al Gobierno para que la modificación de la Ley Foral se lleve a cabo. Considera que debería haber un acuerdo de la Mancomunidad que se traslade al Gobierno de Navarra.

La Sra. Ibarrola solicita la información y aclaración de lo que se va a modificar.

El Presidente, Sr. Campión, cree que es inminente la modificación de la ley foral.

El Sr. García Adanero considera que hay que tener el informe previo de la Mancomunidad para analizar si es necesario modificar otros aspectos de la ley.

La Sra. Ibarrola está de acuerdo en esperar al informe para solicitar la modificación de la Ley, incluyendo todos aquellos aspectos que se requieran.

Por parte del Director Gerente de SCPSA, Sr. Amorena se presenta la propuesta de Recogida de Residuos en el Polígono Landaben, presentación que se ha adjuntado con la documentación de esta sesión.

La Sra. Zozaya solicita información sobre el costo total del proyecto.

## **NOVENO.- INFORMACIÓN JURÍDICA**

### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

#### **1.- SENTENCIAS**

- No ha habido.

#### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

- No ha habido.

#### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

##### ***3.1. Expediente 023/20. Queja en materia de Transporte Urbano Comarcal. (2023/PCD-GEN-MCP/000478)***

- **Actuación de oficio:** Actuación de oficio del defensor del Pueblo ante la denuncia pública de la conducta de un taxista que se negó a llevar a una persona de noventa años a un centro de salud.
- **Respuesta del Departamento de Transportes:** La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tiene habilitado un canal para la recepción de reclamaciones, sugerencias u otras comunicaciones con la ciudadanía, además de tener habilitados otros mecanismos para recoger información. En cuanto a la reclamación concreta, se sigue investigando para poder identificar al taxista responsable, y en caso de

identificarse y de confirmarse una práctica contraria a lo establecido en la legislación, se iniciaría su correspondiente expediente sancionador.

- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones, sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

### 3.2. Expediente Q23/681. Queja en materia de Transporte Urbano Comarcal. (2023/PCD-GEN-MCP/000298)

- Motivo de la queja: Queja interpuesta por S.G.D. por no hacer efectiva la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la bonificación en el uso de transporte público a favor de las familias monoparentales.
- Respuesta del Departamento de Transportes: En respuesta a la recomendación realizada por el Defensor del Pueblo de Navarra y teniendo en cuenta las materias concretas que, según la Ley Foral 8/1998, debe abordar el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, entre otras el marco tarifario y las aportaciones económicas de las Administraciones Públicas (Gobierno de Navarra y Ayuntamientos), se propone incorporar la implantación de la bonificación en el uso del Transporte Urbano Comarcal a favor de las familias monoparentales como una de las actuaciones del siguiente Plan de Transporte para el año 2024.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones, apreciando una actuación conforme a la recomendación.

### 3.3. Expediente Q24/19. Queja en materia de Medio Ambiente (2024/PCD-GEN-MCP/000016)

- Motivo de la queja: Queja interpuesta por P.P.E. por almacenamiento de restos verdes junto a pared de su jardín.
- Respuesta del Departamento de Control de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales: Se habilitó un punto de poda por petición del concejo, que tuvo un mal uso puntual en abril de 2023, por lo que se corrigió rápidamente, explicándose a todas las partes implicadas el funcionamiento adecuado para evitar situaciones similares. Además se han adoptado mejoras para evitar cualquier mínima afección al entorno.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones, sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

### 3.4. Expediente Q24/78. Queja en materia de Residuos.(2024/PCD-GEN-MCP/000051)

- Motivo de la queja: Queja interpuesta por J.C.O.R. por desacuerdo con cálculo cuota variable anual residuos
- Respuesta del Departamento de Residuos: La facturación por el servicio de residuos de la vivienda se ha realizado conforme a la Ordenanza vigente y ya se está trabajando en la implementación de un sistema que permita una facturación más cercana a la disponibilidad y uso real que la ciudadanía hace del servicio de residuos.
- Respuesta del Defensor: La controversia objeto de la queja se encuentra en vías de solución por lo que pone fin a su intervención.

## 4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido

### **RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE**

#### 1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

- No ha habido

#### 2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

- No ha habido.

### 3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido.

### **OTROS**

- No ha habido.

### DÉCIMO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Se adjuntan los indicadores de actividad correspondientes al mes de enero de 2024.

### DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Sagardoy solicita que figure en datos estadísticos el número de carreras que hacen los taxis. Consta que muchas veces no dan los recibos de los viajes realizados.

La Sra. Zozaya comenta que en los foros de barrio de Lezcairu se puso sobre la mesa la mejora del servicio del TUC.

El Presidente, sr. Campión comenta que también han estado en la Mancomunidad. Debemos analizar todas las peticiones en su conjunto. Se han presentado las mejoras estructurales al Ayuntamiento de Pamplona para mejorar la velocidad comercial. Si se ejecutan estas medidas se podrá mejorar la velocidad comercial y desviar esos recursos a nuevos servicios.

La Sra. Ibarrola pregunta si están identificadas todas las demandas de mejora del transporte para priorizar entre ellas. El Presidente, Sr. Campión contesta que se están actualizando los estudios. Conocido el coste de esas medidas, lo que se pretende es mejorar la velocidad comercial para mejorar servicio. Explica que existe un dossier de medidas para la comarca de mejora de velocidad comercial que se presentó con motivo de la tramitación de los fondos Next Generation.

En cuanto a las mejoras que deben implementarse considera que algunas se deben priorizar como, por ejemplo, que exista servicio nocturno en todas las localidades.

La Sra. Zozaya, pregunta por la planta de tratamiento de residuos de Artajona. El Presidente, Sr. Campión, contesta que la planta no está clausurada. La propiedad ha pedido más plazo para alegaciones. El Director Gerente de SCPSA, Sr. Amorena, informa que se siguen llevando residuos a las dos plantas. En un concurso, hoy, se podrían presentar los dos.

La Sra. Zozaya pregunta por la Revisión del Plan de residuos. El Director Gerente de SCPSA, Sr. Amorena informa que tocaba la revisión en 2023. Se presentaron alegaciones principalmente para recuperar más dinero del fondo de residuos. La Sra. Zozaya solicita que se remitan las alegaciones.

El Sr. Sagardoy se interesa por la consulta pública previa de la Ordenanza de gestión de residuos y las propuestas que realizó en la Comisión Permanente. Por parte de la Secretaria se contesta que se incorporaron a la consulta pública previa.

Por otra parte el Sr. Sagardoy se interesa por lo que se está haciendo sobre el problema del bolseo y sobre la Comisión de residuos.

El Presidente, Sr. Campión, contesta que se han contratado dos consultoras para analizar el problema del rechazo que es el asunto más importante. Cuando se tenga la información se traerá para su debate.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **13 horas y 51 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.